

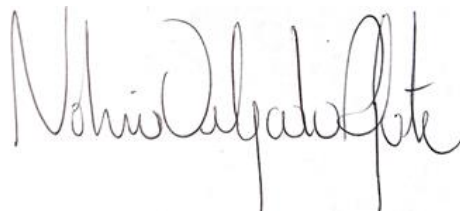
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el vocero judicial de la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales a favor del señor PABLO FELIPE MARULANDA QUINTERO, por lo cual, mediante auto proferido el 11 de octubre de 2021, se ordenó la entrega del respectivo título por valor de \$45.334.826,00 correspondiente a la condena y las costas de segunda instancia y con orden de pago del 25 de octubre del mismo año.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante, el 16 de diciembre de 2021 presentó solicitud para librar mandamiento de pago por las costas de primera instancia a cargo de Allianz Seguros S.A, por ello, mediante auto proferido el 28 de febrero de 2022, se ordenó librar mandamiento de pago por un valor de \$6.274.070.

Allianz Seguros S.A, presentó contestación informando que el pasado mes de noviembre de 2021, canceló el valor de las costas de primera instancia, por lo cual solicita la entrega del respectivo título.

Por lo anterior, se constató la consignación realizada por Allianz Seguros S.A, por un valor de \$7.182.596, que corresponde a las costas de primera instancia y las de segunda instancia.

Manizales, Caldas veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Pablo Felipe Marulanda Quintero y otro
Demandados: Daniela Pérez Velásquez y otros
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00128-00
Sustanciación: 294

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se decide lo que en derecho corresponda en el trámite del este proceso ejecutivo descrito en la referencia.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede y al confrontar la respuesta allegada por Allianz Seguros S.A, con el reporte de títulos que obran en esta dependencia, se logró constatar que efectivamente obra una consignación de un título por valor de \$7.182.596 que corresponde a las costas de primera instancia por valor de \$6.274.070 y las costas de segunda instancia por un valor de \$908.526. Ahora bien, comoquiera que con anterioridad esta judicatura mediante auto proferido el 11 de octubre de 2021, ordenó la entrega de los títulos judiciales consignados por Allianz Seguros S.A, por un valor correspondiente a la condena y las costas de segunda instancia, habrá lugar a ordenar el fraccionamiento del título consignado por las costas de primera instancia, pues se advierte que Allianz Seguros S.A consignó las costas de segunda instancia las cuales ya habían sido debidamente entregadas a la parte demandante.

En consecuencia, se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordena la entrega del título judicial que fue consignado por ALLIANZ SEGUROS S, A., por valor de \$7.182.596, previo su fraccionamiento y el restante del valor del título será devuelto a Allianz Seguros S.A identificado con NIT 8600261825 y en favor de Pablo Felipe Marulanda Quintero identificado con C.C 10.248.322.

A la ejecutoria de este auto, expídase el título judicial por un valor de \$6.274.070 el cual será entregado al señor Pablo Felipe Marulanda Quintero identificado con C.C 10.248.322.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo promovido por Pablo Felipe Marulanda Quintero y otros, en contra de Daniela Pérez Velásquez y otros.

SEGUNDO: A la ejecutoria de la presente providencia, expídase el título judicial por un valor de \$6.274.070 el cual será entregado al señor Pablo Felipe Marulanda Quintero identificado con C.C 10.248.322 y el restante del título por un valor de \$908.526 como consecuencia del fraccionamiento se entregará a Allianz Seguros S.A identificado con NIT 8600261825.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez agotadas todas las actuaciones subsiguientes a esta terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ea05ec4990a421b31af956d824587879dbf7e6124d96209ca5cf3309423b81**

Documento generado en 21/04/2022 03:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota: Esta providencia se notifica en el estado No. 055 del 22/04/2022